



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00166 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra el arrendatario **LUIS ALEJANDRO GIL URREGO**, por cuanto fue quien suscribió el contrato allegado como base de la acción restitutoria impetrada y por lo tanto ejerce la tenencia del predio objeto de la misma, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 384 ibídem, más no las señoras Ginna Andrea Gil Urrego y Diana Paola Suárez Pradilla, en su condición de codeudoras solidarias, quienes comprometieron su responsabilidad únicamente como garantía del pago de las obligaciones derivadas del referido acuerdo contractual, aspecto ajeno al presente asunto.

2.- Acredítese en debida forma, el envío a la dirección electrónica registrada, de la demanda y sus anexos al demandado **LUIS ALEJANDRO GIL URREGO**, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **30** hoy **12/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49314841e51d6dbf159ed05075de53f90b795489630fb5fbd5b8704e5bb94fb0**

Documento generado en 11/05/2022 03:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>